

CONSTANCIA SECRETARIAL, Mocoa, 25 de julio de 2022. En la fecha doy cuenta que, dentro del presente asunto, se encuentra programada audiencia en la modalidad presencial, igualmente se informa que una vez revisada la audiencia no quedo registro de la declaración de la Sra. CARMEN DEL SOCORRO DELGADO. Sírvase proveer. **MICHAEL DAVID GARZÓN SANTANDER**. Secretario.

JUZGADO LABORAL DE CIRCUITO DE MOCOA

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 0237

Asunto: ORDINARIO LABORAL 860013105001 **2021-00063-00**
Demandante: JOSE ALBERTO RAMÍREZ CHIRIMASCA
Demandado: DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO.

Mocoa, veinticinco (25) de julio de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial que antecede, y de la revisión del expediente se avizora que en efecto no quedo registrado el testimonio que realizó la Sra. CARMEN DEL SOCORRO DELGADO, como testigo citada por la parte demandante.

Para resolver se tendrán las siguientes **CONSIDERACIONES**:

1. Reconstrucción parcial del expediente

Conforme la constancia secretarial y la respectiva revisión del expediente se avizora la ausencia de la grabación del testimonio rendido por la Sra. **CARMEN DEL SOCORRO DELGADO**, dentro de pasada audiencia de fecha veinticuatro (24) de mayo 2022, siendo constatado por el Despacho que la precitada si compareció a la diligencia.

Corolario de lo anterior, por expresa remisión analógica del Art. 145 del C. P. del T. y de la S. S., al adjetivo civil, hoy vigente Código General del Proceso, se trae a colación lo dispuesto en el Art. 126, el cual establece el trámite para la reconstrucción parcial o total del expediente, por lo tanto, por economía procesal se mantendrá la fecha del treinta (30) de agosto de dos mil veintidós (2022), a las (02:00 p.m.), para surtir la audiencia de reconstrucción parcial del expediente en la cual los sujetos procesales aportaran (de tenerlos) grabaciones o documentos que posean y hayan registrado de la declaración de la Sr. **CARMEN DEL SOCORRO DELGADO**, no obstante, se requiere a la parte demandante con el deber de colaboración con la administración de justicia para la fecha y hora de la audiencia realice las gestiones pertinente para la comparecencia de la precitada testigo.



2. Cambio de modalidad presencial a virtual de la audiencia.

Se encuentra programada para llevar a cabo la audiencia que trata el Art. 80 del C. P. del T. y de la S. S. de manera presencial, la cual fue fijada considerando la pérdida de vigencia del Decreto 806 del año 2020.

No obstante, con la promulgación y vigencia de la Ley 2213 del año 2022, que dispuso la vigencia permanente del Decreto 806 del año 2020, se decreta en el Art. 7°, el uso de medios tecnológicos para la realización de las audiencias, razón por la cual, el Despacho Judicial dispondrá el cambio de audiencia presencial a virtual.

Conforme lo anterior, se precisan las siguientes pautas para celebrar la diligencia:

- a.** La comparecencia se realizará de manera virtual y no se admitirá la presentación personal en el despacho judicial salvo que, con la respectiva antelación de un cinco (5) días previos a la diligencia, se informe justificadamente a la judicatura el motivo por el cual se deba realizar de manera presencial o mixta.
- b.** Se debe contar de manera obligatoria con los medios básicos tecnológicos para la realización de la diligencia: buena y estable conectividad a internet, micrófono, y cámara (en especial la cámara deberá contar con la resolución necesaria para identificar al asistente y el documento de identidad). O en su defecto de no contar con dichos medios se deberá informar con la antelación de un cinco (5) días previos a la diligencia para determinar por la judicatura la necesidad de realización de la audiencia de manera mixta (presencial y/o virtual) o solicitar los respectivos apoyos necesarios.
- c.** Los asistentes (sujetos procesales, apoderados judiciales, testigos y peritos) a la audiencia virtual que se practiquen pruebas deberán acondicionar los espacios físicos y tecnológicos que garanticen la transparencia, imparcialidad, inmediación, e individualización de la prueba.
- d.** Si alguna de las partes pretende aportar a la diligencia algún documento, podrá hacerlo de manera previa a la hora de la audiencia a través del correo electrónico institucional del Despacho, dentro de las limitaciones que establece el C.G.P.
- e.** El aplicativo para realizar la audiencia virtual será Microsoft Teams, el cual, se recomienda ser descargado o el uso mediante web, con la respectiva antelación a la audiencia para evitar dilaciones.



En mérito de lo expuesto el Juzgado Laboral del Circuito de Mocoa, **RESUELVE:**

PRIMERO: DECRETAR la reconstrucción parcial del expediente en lo concerniente al testimonio de la Sra. **CARMEN DEL SOCORRO DELGADO.**

SEGUNDO: REQUERIR a los sujetos procesales aporten al expediente grabaciones o documentos concernientes a la prueba testimonial que se surtió con la Sra. **CARMEN DEL SOCORRO DELGADO.**

TERCERO: MANTENER la fecha del treinta (30) de agosto de dos mil veintidós (2022), a las (02:00 p.m.), para surtir la reconstrucción parcial del proceso y continuar con el trámite procesal de la audiencia que trata el Art. 80 del C. P. del T. y de la S. S.

CUARTO: CAMBIAR la modalidad de presencial a virtual para surtir la audiencia que trata el Art. 80 del C. P. del T. y de la S. S. conforme lo expuesto con antelación.

QUINTO: DISPONER a las partes para que alleguen con debida anticipación los correos electrónicos con el fin de que obren en la base de datos del Despacho, no obstante, se adjunta el link de la audiencia, evitando con ello demoras o problemas técnicos.

[https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ameeting_ZGEyZTk5OTUtYWJjMS00OTkzLWIwYTMtZWY3N2RIMGJmMmEx%40thread.v2/0?context=%7b%22Tid%22%3a%22622c
ba98-80f8-41f3-8df5-
8eb99901598b%22%2c%22Oid%22%3a%22b2a4e6f7-69e5-42fa-8090-
855af817999e%22%7d](https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ameeting_ZGEyZTk5OTUtYWJjMS00OTkzLWIwYTMtZWY3N2RIMGJmMmEx%40thread.v2/0?context=%7b%22Tid%22%3a%22622cba98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%22%2c%22Oid%22%3a%22b2a4e6f7-69e5-42fa-8090-855af817999e%22%7d)

SEXTO: El aplicativo por el cual se llevará a cabo la audiencia será Microsoft Teams, el cual previamente por los asistentes deberá ser descargado o abierto por la página Web.

SÉPTIMO: Se solicita seguir las pautas expuestas en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Se notifica el presente auto por estados electrónicos No. 26 del 26 de julio del 2022

Firmado Por:
Pilar Andrea Prieto Perez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Mocoa - Putumayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **954bdd5c414efa39d8281daa36dbc3c765a9aad071ac0875c795c340343a96f9**

Documento generado en 25/07/2022 02:53:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>